

permanente se habrá de inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Octavo. Los apoderamientos han de ser inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Noveno. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe de la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad, Provincia de Cádiz, atendiendo a sus fines, como entidad medioambiental, ordenando su inscripción en la Sección Quinta, «Fundaciones Medioambientales» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/1014.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la inscripción del nombramiento, como Director de la Fundación, a don Manuel Jesús Palma Silgado, y de doña María Isabel de la Rosa Utrera con el cargo de Depositaria del Patronato.

Cuarto. Ordenar la inscripción de la delegación de facultades realizadas en el Vicepresidente del Patronato, don Juan Román Sánchez, en los términos que figuran en la escritura pública núm. 1.134, de 26 de abril de 2006, y el apoderamiento realizado en el Director de la Fundación, don Manuel Jesús Palma Silgado, con las facultades que se detallan en la escritura pública núm. 3.250, de 7 de noviembre de 2005.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 1 de junio de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y de la reelección de patronos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla (CESS).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla (CESS), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de junio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Francisco Herrera del Pueyo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 23 de junio de 2005 se solicitó la inscripción de la reelección de miembros del Patronato, procedimiento pendiente de resolución hasta la adaptación estatutaria a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, además, a los artículos 6 y 10 relativos a los fines y a la composición del patronato, respectivamente.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura pública de adaptación de estatutos, otorgada el 4 de abril de 2006 ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.917 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo de aprobación de los nuevos estatutos por el patronato en sesión de 9 de noviembre de 2005 y el texto refundido de aquéllos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquél Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla (CESS), protocolizados en escritura pública núm. 1.917, el 4 de abril de 2006, ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau.

Segundo. Inscribir la reelección, como miembros del Patronato de la Fundación, de: don Antonio Fragero Guerra (Presidente), don José María de la Lastra Castillo, don Francisco Herrera del Pueyo, don Enrique Osborne Isasi (Vocales), don Rafael Rivas Pérez (Tesorero) y don Fernando Briones Pérez de la Blanca (Secretario).

Tercero. Anotar el cese, como Patrono de la Fundación, de Las Adoratrices de la provincia religiosa de Sevilla. Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Entidad Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Entidad Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Entidad Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla fue constituida por Su Majestad Alfonso XIII, el 22 de diciembre de 1913, según consta en escritura pública otor-

gada ante el notario don Primo Alvarez Cuevas y Díaz, del Ilustre Colegio de Madrid, registrada con el número 1.521 de su protocolo. La Fundación, inscrita como entidad benéfico-constructora en el Registro de Entidades de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tiene adaptados sus Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, elevados a público el 20 de mayo de 2005 ante el notario don Manuel García del Olmo y Santos, del Ilustre Colegio de Sevilla, bajo el núm. 1.619 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Atender a la demanda de viviendas de aquellos sectores de la sociedad cuyos recursos económicos no le permitan acceder a otras ofertas públicas y privadas del mercado de la vivienda».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida de Cádiz, núm. 5, de Sevilla, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación fundacional inicial está conformada por la aportación de 600 euros, disponiendo de medios económicos patrimoniales suficientes para el cumplimiento de sus fines fundacionales, según ha quedado acreditado en el expediente fundacional.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato cuya aceptación consta expresamente en el expediente, está formado por: el Prelado de la Diócesis, y el Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, y por los siguientes Patronos electivos: don Francisco Pérez Alvarez-Ossorio; don Miguel Pérez Jiménez; don Juan Pedro Alvarez-Ossorio; don Miguel Angel Bermudo Valero; don Eduardo Botija de Montes; don Eduardo Fernández Galbis; don Rafael Leña Fernández; don Ignacio Montaña Jiménez; don Manuel Navarro Palacios; don Angel Olavarría Téllez; don Alfonso Pérez Moreno; don Gabriel Rojas Fernández; don Alvaro Villagrán y de Villota; y, como Secretario no patrono, don Ignacio Alvarez-Ossorio y Gutiérrez del Corral.

Sexto. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente del Patronato estará formada por los siguientes miembros: Don Miguel Pérez Jiménez; don Alvaro Villagrán y de Villota; don Ignacio Montaña Jiménez; don Alfonso Pérez Moreno; y don Miguel Angel Bermudo Barrera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, apro-